

RESOLUCIÓN

ASUNTO: GESTIÓN BECAS
ALUMNADO - PROYECTO OLIMPO NRO
EXPEDIENTE: 10/EAL/005/24

Referencia: GESTIÓN BECAS ALUMNADO - PROYECTO
OLIMPO
Expediente: 2025/00000605H
Unidad: Universidad Popular

APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE BECAS / AYUDAS, POR ASISTENCIA A LA FORMACIÓN, AL ALUMNADO DEL PROYECTO OLIMPO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, FINANCIADO POR EL SEXPE A TRAVÉS DEL PROGRAMA ESCALA.

Considerando el Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de los proyectos, regula en su base 18 "Etapa formativa inicial", el derecho del alumnado para percibir una beca por la asistencia al Proyecto.

Visto el documento de propuesta de las Bases y Convocatoria de becas/ayudas, por asistencia a la formación, para el alumnado del proyecto OlimpO del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, financiado por el SEXPE a través del programa ESCALA, de la dirección del proyecto OlimpO, cuyo tenor literal es:

BASES Y CONVOCATORIA DE BECAS / AYUDAS, POR ASISTENCIA A LA FORMACIÓN, AL ALUMNADO DEL PROYECTO OLIMPO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, FINANCIADO POR EL SEXPE A TRAVÉS DEL PROGRAMA ESCALA.

Preámbulo.

El Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de los proyectos, regula en su base 18 "Etapa formativa inicial", el derecho del alumnado para percibir una beca por la asistencia al Proyecto, estableciendo al respecto en su apartado 2:

Durante esta etapa, el alumnado tendrá derecho a percibir una beca por la asistencia al proyecto y, en su caso, una ayuda a la movilidad en los proyectos supralocales si la persona participante tiene que desplazarse a la localidad del

centro de formación desde su localidad de residencia con los importes establecidos en el artículo 38.1 de este decreto, que será compatible con la percepción de prestaciones o cualquier tipo de subsidios o rentas contempladas dentro del sistema de protección por desempleo. Su percepción será incompatible con la realización de trabajos por cuenta propia o ajena. Las alumnas y alumnos que cesen en su trabajo por cuenta propia o ajena podrán recibir a partir de dicha fecha la beca correspondiente. Las becas y ayudas a la movilidad no computarán como renta a efectos de lo establecido en el artículo 275.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

La entidad promotora liquidará mensualmente el importe de la beca y, en su caso, de la ayuda a la movilidad. El alumnado no percibirá las becas correspondientes a los días lectivos que no se asista a la formación sin causa justificada y las ayudas a la movilidad los días lectivos en los que no se asista.

En este sentido el proyecto OLIMPO será el encargado de establecer la gestión de un sistema propio de becas y ayudas vinculadas a las especialidades de formación impartidas.

Las presentes bases será la que establezca la regulación específica de ayudas y becas al estudio, quedando el régimen jurídico del mismo circunscrito a los criterios de participación como beneficiario y al cumplimiento de las presentes bases reguladoras.

Artículo 1.- Concepto, finalidad y ámbito de aplicación.

Las presentes bases reguladoras tienen como objeto aprobar la regulación específica de ayudas y becas al estudio, dirigidas al alumnado que cursen alguna de las especialidades formativas que configuran el Proyecto Olimpo desarrollado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, así como aprobar la convocatoria de dichas ayudas.

La beca que reciba el alumnado en el marco del proyecto de formación para el empleo OLIMPO tiene como finalidad principal apoyar al alumnado en la cobertura de los gastos derivados de su participación en el proyecto.

Para ser beneficiario de las ayudas se deberá cumplir los requisitos establecidos en estas bases, más los requisitos para participar en el proyecto OLIMPO según su normativa reguladora en el programa ESCALA y la normativa desarrollada para la ejecución del mismo.

Artículo 2.- Naturaleza.

La necesidad de apoyar al alumnado del proyecto OLIMPO en la cobertura de los gastos derivados de su participación en cualquiera de las especialidades formativas del proyecto es la razón de ser de estas becas. Uno de los objetivos de dicho proyecto es el desarrollo de competencias específicas en una ocupación más competencias básicas y genéricas necesarias para la inserción socio - laboral, cuyo aprendizaje sólo es posible llevando a cabo, además de con formación teórica-práctica, con una práctica en un entorno real, en el seno de una organización con las características y complejidad de empresas del sector.

Artículo 3.- Relación Jurídica.

La condición de becario de formación en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y el becario, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior. Así, no supondrá más compromiso que el regulado en estas bases reguladoras y en la normativa reguladora del programa ESCALA en el que se encuadra la ejecución del proyecto OLIMPO.

Los beneficiarios de estas becas estarán incluidos en una póliza de Responsabilidad Civil y un seguro de accidente, suscritos para los participantes del proyecto, incluyendo la cobertura de accidentes in itinere y los riesgos derivados de viajes formativos con el contenido que se recoja en la guía de gestión.

Artículo 4.- Incompatibilidades.

Con carácter general, estas becas de ayudas al estudio son incompatibles con cualquier otro tipo de beca otorgada por las Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Destinatarios.

Los destinatarios de la beca o ayuda a la formación son todos aquellos alumnos participantes en el Proyecto Olimpo.

Artículo 6.- Dotación económica de las becas.

El importe de la beca será de 13,50 euros/día lectivo de asistencia y alumno.

El abono de la beca se liquidará mensualmente, aplicándose las deducciones que pudieran corresponder por IRPF.

A efectos de determinar el importe de beca a percibir, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que verificará la asistencia a clase, los días de faltas justificadas y las faltas si justificar del alumnado y formulará a la Alcaldía la propuesta del derecho al cobro de la cantidad correspondiente a la beca. El importe a percibir será en función de los días que haya asistido el alumnado con aprovechamiento a la formación de la especialidad que se esté cursando.

Artículo 7.- Comisión de adjudicación de las becas.

Se constituirá una Comisión encargada del seguimiento de la asistencia y aprovechamiento de la formación, a efectos de determinar el importe de la beca a percibir mensualmente para cada alumno/a, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- *Dirección del Proyecto o miembro del equipo directivo en quien delegue.*
- *Coordinación de la formación del Proyecto.*
- *Docente competente por razón de la materia.*
- *Un auxiliar administrativo adscrito al Proyecto.*

Artículo 8.- Periodo de disfrute.

En ningún caso el periodo de disfrute de la beca podrá exceder del 15 de marzo de 2025.

Artículo 9.- Adjudicación.

La Comisión de becas, previo estudio y valoración de las asistencias de los alumnos, y cumplido los requisitos mínimos que dan derecho al cobro de la beca, formulará a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres la propuesta de resolución.

En la propuesta figurarán los candidatos con derecho al pago de la ayuda, así como el importe que les corresponda con sus correspondientes retenciones si fuera el caso y el importe líquido a percibir en función de los días de asistencia a clase.

Artículo 10.- Derechos de los becarios de formación.

Los beneficiarios de las becas de formación tendrán los siguientes derechos:

- *Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca concedida, que en ningún caso tendrá la naturaleza de salario.*
- *Obtener del servicio de formación del proyecto la colaboración y el apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios.*
- *La designación de un tutor para la coordinación y orientación de la formación a recibir.*
- *La utilización de los medios, instrumentos y equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad formativa.*

Artículo 11.- Obligaciones de los becarios de formación.

Los beneficiarios de las becas de formación tendrán las siguientes obligaciones:

- *Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.*
- *Realizar todas y cada una de las actividades contempladas en el plan formativo, con calificación positiva.*
- *Cumplir diligentemente y con aprovechamiento las acciones formativas tanto teóricas como prácticas establecidas en la especialidad formativa que cursen.*
- *Cumplir con el horario establecido.*
- *Respetar los medios materiales puestos a su disposición para su actividad formativa.*
- *Mantener confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el*

desarrollo de la beca, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca al proyecto OLIMPO.

- Comunicar la existencia de posible causa de incompatibilidad.
- Cualesquiera otras que le sean fijadas por la normativa propia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y por la legislación vigente.

Artículo 12.- Causas pérdida del derecho a la percepción de las becas y ayudas.

Las alumnas y alumnos tendrán la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, pudiendo ser causa de expulsión del proyecto y de pérdida, en su caso, del derecho a la percepción de las becas y ayudas, las siguientes situaciones:

a) No seguir con aprovechamiento las mencionadas enseñanzas que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

b) Incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes o cinco faltas de asistencia no justificadas en toda la etapa.

Se entiende por incumplimiento horario tanto el retraso en la hora de entrada como en la salida anticipada o las ausencias durante parte de las horas lectivas, en los términos en que se establezcan en la Guía de Gestión.

Serán consideradas causas justificadas las que se contemplan como contingencias o riesgos comunes (como enfermedad, maternidad, paternidad,...) y contingencias o riesgos profesionales en el sistema de la Seguridad Social (accidentes y enfermedades profesionales), o el cumplimiento de una obligación personal impuesta por la Administración, así como las que motivadamente se establezcan en la Guía de Gestión.

En el supuesto de producirse alguna de las causas de exclusión señaladas, la entidad promotora pondrá de manifiesto por escrito a la persona alumna los hechos que fundamentan la propuesta de expulsión, disponiendo de un plazo de tres días para presentar las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido este plazo, y vistas las alegaciones en su caso, la persona responsable del proyecto resolverá lo que estime procedente, debiendo comunicar la decisión adoptada al Servicio Extremeño Público de Empleo. No obstante, en el caso de que la causa de exclusión sea la de no seguir con aprovechamiento la formación, la resolución de exclusión requerirá la previa autorización del SEXPE.

A partir de la comunicación del inicio del procedimiento de exclusión, se producirá su suspensión cautelar, y no se podrá asistir al proyecto ni tener derecho a percibir la beca y ayuda, en su caso, hasta que se resuelva sobre la exclusión.

Si la resolución fuese favorable a la exclusión, esta se producirá con efectos desde la fecha de comunicación de inicio del procedimiento. Si no procediera la exclusión, se reincorporará al proyecto, con derecho a percibir la beca al periodo de suspensión cautelar.

El alumnado que figure de alta en el proyecto el último día de la primera etapa tendrá derecho a acceder a la segunda etapa de formación en alternancia con el trabajo siempre que haya superado la evaluación, al menos, de los módulos formativos cursados en esta etapa.

Artículo 13.- Renuncia.

Los becarios podrán renunciar en cualquier momento a la beca de formación que estén disfrutando. Para formalizar su renuncia deberán presentar un escrito.

Si por causas justificadas un alumno/a abandona la actividad formativa se le abonará la parte proporcional correspondiente al periodo en el que el participante haya desarrollado la formación con evaluación positiva.

Artículo 14.- Causas de Reintegro.

1.- Cualquier incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 11, podrá dar lugar al reintegro total y parcial de la ayuda, siendo de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones, así como lo dispuesto en el Título III del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 15.- Interpretación.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases y convocatoria de becas corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Artículo 16.- Protección de datos.

La solicitud de una beca / ayuda al estudio del proyecto OLIMPO implica la aceptación del contenido de estas bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por el Servicio de Formación del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Disposición Adicional Primera.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Disposición Adicional Segunda.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante la primera etapa formativa del proyecto que comprende desde el 16 de diciembre de 2024 hasta el 15 de marzo de 2025.

ANEXO MODELO SOLICITUD
**SOLICITUD DE BECAS / AYUDAS POR ASISTENCIA A LA FORMACIÓN AL ALUMNADO
DEL PROYECTO OLIMPO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, FINANCIADO POR EL
SEXPE A TRAVÉS DEL PROGRAMA ESCALA.**

1. DATOS DEL SOLICITANTE.

NOMBRE Y APELLIDOS				DNI	
DOMICILIO					
LOCALIDAD					
PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO	
Situación laboral de persona desempleada, inscrita en la oficina de empleo de:				EDAD	

2. DATOS DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA QUE CURSA.

NOMBRE DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA				
CENTRO DE FORMACIÓN	UNIVERSIDAD POPULAR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES			
LOCALIDAD			HORARIO	
PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL		
FECHA INICIO		FECHA FINALIZACIÓN		

3. SOLICITA.

Una beca / Ayuda por asistencia a la formación de la especialidad que estoy cursando de 13,50€ diario, conforme a la normativa reguladora del programa ESCALA.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL PARTICIPANTE.

CERTIFICADO DE ESTAR INCLUIDO EN INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	X
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR PERCIBIENDO NINGUNA OTRA AYUDA O BECA POR ESTUDIOS	X
VIDA LABORAL	X

El abajo firmante declara que los datos expresados se corresponden con la realidad, así mismo a los efectos de los dispuesto en la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, **AUTORIZA** el tratamiento de los datos personales incluyendo su incorporación en los correspondientes ficheros incorporados en la solicitud y otros documentos normalizados relativos a la acción formativa, para la gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de la acción formativa el centro de formación "Universidad Popular" del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

El abajo firmante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición relativos a este tratamiento del que es responsable el proyecto **Olimpo**, igualmente **AUTORIZA** a éste para que pueda recabar de la distintas administraciones cuantos datos sean necesarios al objeto de verificar su situación laboral, los demás datos descritos en la solicitud, para su correcto cumplimiento y seguimiento de la inserción laboral.

Asimismo, **AUTORIZA** al proyecto **Olimpo**, a solicitar de oficio de los organismos competentes los datos para acreditar que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Autonómica y a recabar los datos tributarios de la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta, así como a solicitar de oficio de la Tesorería General de la Seguridad Social los certificados e informaciones acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones.

También declaro:

1º Que no he solicitado, ni recibido ninguna beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2º Que no me hallo incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en la ley de subvenciones por las que se prohíbe percibir ayudas.

3º Que me encuentro al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

También me comprometo a:

1º Realizar y cursar toda la especialidad formativa en la que he sido admitido y seleccionado, cumpliendo en todo momento con la normativa reguladora, guía de gestión y reglamento de Régimen Interno por el que se regula el proyecto **Olimpo**, en cuadrado en el programa ESCALA.

2º Devolver las ayudas económicas a la formación recibidas hasta el momento, en el caso de abandonar la formación iniciada sin causa justificada, tal como se especifica en la guía de gestión del programa ESCALA.

El abajo firmante solicita, en su propio nombre, la ayuda económica establecida en las bases y convocatoria de Becas del proyecto OlimpO, haciéndose plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados.

En Cáceres, a de de 2025

Fdo.:

Por todo ello, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar las bases y convocatoria de becas/ayudas, por asistencia a la formación, para el alumnado del proyecto OlimpO del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, financiado por el SEXPE a través del programa ESCALA.

SEGUNDO: La cuantía de la beca será de 13,50 euros/día lectivo de asistencia por alumno/a. En ningún caso el período de disfrute de la beca podrá exceder del 15 de marzo de 2025, fecha en la que finaliza la primera fase del proyecto.

TERCERO: Comuníquese esta resolución a la dirección del proyecto y publíquese las bases y convocatoria de becas y ayudas al estudio para el alumnado del proyecto OlimpO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para general conocimiento de todas las personas interesadas.